

**FONDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA DE LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES (Fondo de concurso. Incluye
programa de estímulos y carrera administrativa)**

CONSIDERANDO

- Que la mayoría de las Universidades Públicas Estatales (UPES) han crecido significativamente en matrícula y cobertura;

- Que algunas UPES, motivados por la creciente demanda de educación superior, se vieron obligadas a recurrir en el pasado a los servicios de personal de apoyo administrativo a través de modalidades variadas de contratación (sobre todo a través de honorarios profesionales y honorarios asimilados a salarios) y que en la actualidad forman parte permanente de la plantilla;

- Que el financiamiento de esas contrataciones se ha dado a través de ingresos distintos a los recibidos como subsidio federal, ya que no se encuentran en las plantillas oficiales de las UPES autorizadas por la SEP;

- Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2010 fue aprobado un monto de \$400,000,000 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) destinado al Fondo para Reconocimiento de la Plantilla de las Universidades Públicas Estatales (fondo de concurso, incluye programa de estímulos y carrera administrativa).

Para asignar estos recursos aprobados en el PEF para este propósito, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. Podrán concursar para la obtención de recursos de este fondo, las UPES que por razones de crecimiento, reestructuración o necesidades apremiantes debidamente justificadas, se hayan visto en la necesidad de contratar en el pasado personal de apoyo administrativo que actualmente forma parte permanente de la plantilla, cuenta con una antigüedad mínima de cinco años y su contratación ha sido financiado con ingresos distintos al subsidio federal, y que, en consecuencia, no se encuentra registrado en la plantilla oficial autorizada por la SEP para estos efectos.
2. Los proyectos de las UPES serán presentados ante la Dirección General de Educación Universitaria (DGESU) de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y deberán contener:
 - I. relación de plazas a regularizar, que incluya nombre de los beneficiarios, con un estudio profesional de reasignación, racionalización y redistribución de plazas, elaborado por la institución y que constituya la base o fundamento de su solicitud;

II. en su caso, relación de plazas regularizadas en ejercicios fiscales anteriores con recursos de este fondo, citando el nombre de los beneficiarios;

II. Presupuesto asignado a la Institución para servicios personales, de los últimos cinco años (2005, 2006, 2007, 2008 y 2009) desglosado por fuente de recursos;

III. Desglose de los ingresos propios obtenidos (distintos a los subsidios federal o estatal), contenidos en el punto anterior;

IV. Ejercicio presupuestal por cada año, por destino del gasto;

V. Matrícula de los cinco años recientes, por cada programa académico (según sea el esquema de organización académica);

VI. Plantilla académica universitaria global y plantilla administrativa universitaria global (número de plazas en 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009) sin incluir comisionados, definiendo lo siguiente:

a) Base

b) Confianza:

i. Nómina

ii. Honorarios profesionales

iii. Honorarios asimilados a sueldos

iv. Eventuales;

VII. Listado de personal académico actual real individualizado (incluyendo nombre y CURP) por unidad, escuela, facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica), indicando las características del mismo, sin incluir comisionados, ni jubilados recontractados o que cubra la UPE, citando:

a) Permanencia:

i. Definitivo

ii. Interino

b) Carrera:

i. Tiempo completo

ii. Medio tiempo

c) Por horas o de asignatura:

- i. Nómina
- ii. Honorarios profesionales
- iii. Asimilados a salarios

d) Otros (especificar)

e) Monto de financiamiento anual por fuente de recurso:

- i. Federal
- ii. Estatal
- iii. Otros (especificar);

VIII. Listado de personal administrativo actual real individualizado (incluyendo nombre y CURP) por unidad, escuela, facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica), indicando las características del mismo, sin incluir comisionados, ni jubilados recontractados o que cubra la UPE, citando:

a) Base

b) Confianza:

- i. Nómina
- ii. Honorarios profesionales
- iii. Honorarios asimilados a sueldos
- iv. Eventuales

c) Permanencia:

- i. Definitivos
- ii. Interinos

d) Monto de financiamiento por monto de recursos:

- i. Federal
- ii. Estatal
- iii. Otros (especificar);

IX. Estructura orgánica y plantilla autorizada individualizada (nombre y CURP) y real de la rectoría o administración central y de cada unidad, escuela, facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica);

X. Personal directivo, de rectoría o administración central, actual y de cada unidad, escuela facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica), subdividido por su origen, describiendo:

a) Académico:

- i. Comisionados por unidad de origen
- ii. Cargas administrativas

b) Administrativo:

- i. Base
- ii. Confianza
- iii. Nómina
- iv. Honorarios profesionales
- v. Asimilados a sueldos
- vi. Otros

c) Monto de financiamiento por tipo de recurso:

- i. Federal
- ii. Estatal
- iii. Otros (especifique), y

XI. Listado detallado de comisionados y jubilados recontratados o que paga cada una de las UPES directamente, indicando:

a) Nombre y CURP

b) Características de la plaza que ocupa:

• Académica:

- i. Tiempo completo
- ii. Medio tiempo
- iii. Asignatura u horas

• Administrativa:

- i. Base
- ii. Confianza
- iii. Nómina
- iv. Honorarios
- v. Asimilado a sueldos

c) Unidad o adscripción de origen

d) Descripción de la comisión.

3. Los proyectos y formatos respectivos deberán ser firmados por el titular de cada institución de educación superior para avalar que los datos enviados son

fidedignos. Asimismo, deberán estar revisados y firmados por el órgano de control interno de cada institución participante.

4. Los proyectos podrán contemplar recursos para financiar cambios de categoría de los trabajadores en el tabulador administrativo, propiciados, entre otros, por las exigencias de capacitación o formación continua del personal administrativo que demandan las transformaciones que tienen lugar en las UPE. En ningún caso, los proyectos para financiar cambios de categoría en el tabulador administrativo o de estímulo podrán incluir a mandos superiores y medios o al personal académico.
5. La DGESU verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También se cerciorará de la congruencia de la documentación e información proporcionada, realizando —entre otras acciones— la comparación con informes anteriores y con plantillas registradas por la institución en la propia SEP y con las diversas evaluaciones de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).
6. La DGESU definirá cuántas y cuáles plazas podrán ser regularizadas en cada una de las UPES al amparo de este programa, tomando en cuenta tanto el número de trabajadores que es candidato al beneficio, como el dictamen emitido, de acuerdo con el monto presupuestal autorizado y bajo un esquema de equidad y proporcionalidad.
7. El proceso de evaluación para la asignación de plazas y recursos será realizado, con la supervisión de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), por un comité de especialistas en gestión de la educación superior designado por la SES.
8. El proceso de asignación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana. La asignación final será responsabilidad de la SES.
9. Las Universidades Públicas estatales deberán presentar sus proyectos a más tardar el 26 de marzo de 2010 en dos tantos impresos y archivo electrónico. No será considerada como válida la documentación o información recibida que no cumpla con estos lineamientos. Tampoco se recibirán proyectos o información presentados de manera extemporánea.
10. La SES comunicará directamente a las UPES el monto presupuestal autorizado, así como la mecánica para su ejercicio, que en ningún caso contendrá montos para cubrir contingencias por antigüedad laboral ni prestaciones retroactivas, las cuales, es su caso, deberán ser cubiertas por las UPES. De igual forma, la SES comunicará a las UPES los recursos de contrapartida que corresponden al gobierno local, por lo que éstas serán responsables de gestionar y obtener dichos recursos.

11. Las universidades deberán aplicar los recursos asignados exclusivamente en aquellos rubros autorizados por la SEP y en los términos establecidos en el convenio que se celebre para el ejercicio de los recursos. Las instituciones deberán informar semestralmente a la DGESEU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
12. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
13. Para tener acceso a los recursos, las instituciones deberán, en su caso, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros de este fondo, correspondientes a 2008 y 2009, y presentar una impresión de las pantallas de la página Web que acredite la existencia de esos informes.
14. En caso de existir o haber existido auditorías en los últimos tres años sobre algún fondo extraordinario federal recibido por la institución, el contralor o el órgano interno deberá informar de la solventación —en tiempo y forma— de las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador correspondiente.
15. La SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de la institución, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través de la Auditoría Superior de la Federación.
16. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
17. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx, así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D. F. a 29 de enero de 2010.